



Libertad y Orden

**Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA**
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
0360
24 ABR. 2012

Por la cual se revoca la Resolución No. 0270 del 9 de Abril de 2012, por la cual se fijaron fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda a hogares vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudadela Nuevo Occidente" en la ciudad de Medellín – Departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 555 de 2003 y el artículo 5° del Decreto 3450 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 555 de 2003, se ordenó la creación del Fondo Nacional de Vivienda, el cual tiene entre otras funciones, asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 82 de la Ley 1151 de 2007, confirió al Fondo Nacional de Vivienda la competencia de la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, adicionando el Decreto 555 de 2003.

Que mediante Decreto 3450 de 2009 se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en el Decreto 2190 de 2009.

Que de acuerdo al párrafo 1 del artículo 5° del Decreto 3450 de 2009 le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios familiares de vivienda correspondientes a los Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto y las necesidades del mismo.

Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín "ISVIMED" en su calidad de Gerente del Macroproyecto "Ciudadela Nuevo Occidente" en la ciudad de Medellín, envió mediante comunicación remitida por correo electrónico el día 29 de marzo de 2012, la información para la apertura de postulación de los hogares a los subsidios familiares de vivienda, durante el segundo trimestre de 2012.

Que con base en la solicitud formulada por la Gerencia del Macroproyecto, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expidió la Resolución No. 0270 del 9 de abril de 2012, por la cual se fijaron fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda a hogares vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudadela Nuevo Occidente" en la ciudad de Medellín – Departamento de Antioquia.

V. 0360

Por la cual se revoca la Resolución No. 0270 del 9 de Abril de 2012, por la cual se fijaron fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subproyecto familia de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda a hogares vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Local - Zona Urbana "Ciudadela Nuevo Occidente" en la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia.

Que según correo electrónico de la Subdirección Administrativa y Financiera de ISVIMED de fecha 23 de Abril de 2012, se informa que los "cupos deben ser aplicados en los nuevos Cantares, porque en los proyectos anteriores ya tenemos los cupos completos"; lo que significa que los dos nuevos proyectos que no estaban incorporados en la legalización de los recursos girados al fideicomiso del macroproyecto, requieren de un trámite previo como es la expedición de la modificación de la resolución de adopción del Macroproyecto Ciudadela Nuevo Occidente ubicado en la ciudad de Medellín- Departamento de Antioquia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario revocar la Resolución No. 0270 del 9 de abril de 2012, cerrando la convocatoria por ausencia de cupos y a la espera de confirmación de la modificación de la resolución de adopción del Macroproyecto Ciudadela Nuevo Occidente, para una nueva apertura.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 69 señala que: "*Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

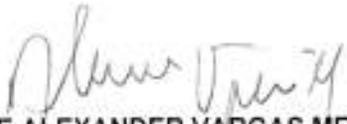
ARTÍCULO 1º. Revocar la Resolución No. 0270 del 9 de abril de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el presente acto administrativo al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín "ISVIMED" en su calidad de Gerente del Macroproyecto "Ciudadela Nuevo Occidente" de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los 24 ABR. 2012

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda 

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisó: María Isabel Galvis 